



CUT: 65541-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0112-2022-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA

Huanuco, 28 de abril de 2022

AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE ESTUDIOS DE APROVECHAMIENTO HÍDRICO
Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 65541-2022**, sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico para Obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, “Ley de Recursos Hídricos”, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, en ese sentido el procedimiento para obtener una Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico para Obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial o subterránea, es de carácter facultativo, teniendo un plazo máximo de vigencia de dos (02) años prorrogable, de acuerdo con el artículo 80° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

Que, con el expediente del visto, la Señora MILAGROS DEL PILAR AYALA LEÓN, solicita Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico para Obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial, del Manantial Ñawingocha, ubicado en la localidad

Pucumarca, distrito de Chincho, provincia y departamento de Huánuco, con fines de uso Agrícolas.

Que, asimismo, mediante Informe Técnico N° 137-2022-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA/NEMC, de fecha 28 de abril del 2022, la Administración Local de Agua Alto Huallaga, concluye que técnicamente se considera factible otorgar la Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico para Obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial del Manantial Ñawingocha, en el marco de la actividad denominada “Estudio de disponibilidad hídrica superficial de pequeños proyectos con fines agrícolas del manantial Ñawingocha – caserío de Pucumarca, distrito de Chincho, provincia y departamento de Huánuco”, con fines de uso Agrícola, por un plazo de dos (02) años;

Que, de conformidad con el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, y con resolución Jefatural N° 118-2018-ANA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico para Obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines de uso Agrario: Agrícola, del Manantial Ñawincocha, ubicado en la Localidad Pucumarca, distrito y provincia Huánuco en el departamento de Huánuco, a favor de la Señora MILAGROS DEL PILAR AYALA LEÓN, de acuerdo al siguiente detalle:

Titular	MILAGROS DEL PILAR AYALA LEÓN			R.U.C / D.N.I	22495376	
Nombre del Proyecto o Actividad	“Estudio de disponibilidad hídrica superficial de pequeños proyectos con fines agrícolas del manantial Ñawingocha – caserío de Pucumarca, distrito de Chincho, provincia y departamento de Huánuco”			Tipo de Intervención	Privado	
Ubicación del Proyecto	Política		Unidad Hidrográfica	ALA		
	Departamento	: Huánuco	49849 - Intercuenca Alto Huallaga	Alto Huallaga		
	Provincia	: Huánuco				
	Distrito	: Chincho				
	Localidad	: Pucumarca				
Fuente de Agua	Tipo	Manantial		Nombre	Ñawingocha	
Ubicación Geográfica	Coordenadas UTM Datum WGS84 del Punto de Captación					
	Manantial	Este (m)	Norte (m)	Altitud		
	Ñawingocha	380 042	8 916 570	2 680		
Plazo de Ejecución	Dos (02) Años					

Artículo 2º.- PRECISAR que la Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico para Obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años prorrogable, de acuerdo con lo establecido en el numeral 80.1 del artículo 80° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

Artículo 3º.- La presente Resolución no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico, siendo para ellos realizar los procedimiento correspondientes.

Artículo 4º.- **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la Señora MILAGROS DEL PILAR AYALA LEÓN, hacer de conocimiento a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga mediante notificación electrónica disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

PEDRO CRISANTO SARAVIA BALTAZAR
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO HUALLAGA